

Marcos Paz,

30 DIC 2021

**Visto:**

La Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

La Ley Nº 14656 de Empleo Público de los Trabajadores de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

La Ordenanza Municipal Nº 076/2021 del Presupuesto Cálculo de Recursos y Ejecución de Gastos, para el ejercicio 2022 y su decreto reglamentario.

El Decreto del DEM Nº 3736/2021, dicta el Organigrama Municipal vigente, para el ejercicio 2022, a partir del 1º de enero de 2022.

Los decretos del DEM Nº 1012/2018, Nº 2070/2018, Nº 2936/2019 de Emergencia Económica, Financiera y Administrativa; Alimentaria y Social.

Los decretos del DEM N.º788/2020, N.º802/2020, N.º824/2020, N.º850/2020, N.º852/2020 de Emergencia Sanitaria en función de la pandemia y los decretos siguientes y concordantes en virtud al COVID-19.

El decreto 2980/00 RAFAM, y

**Considerando:**

Que el Presupuesto de Cálculo de Recursos y Ejecución de Gastos vigente, prevé la extensión extra laboral de tareas, y establece que el departamento ejecutivo tendrá la potestad de fijar por decreto el valor de la hora o el monto a abonar por el trabajo realizado.

Que a fin de hacer una distinción para quienes desarrollen tareas que irroguen mayor esfuerzo es que se estime el presente decreto.

Que en virtud de la situación epidemiológica del coronavirus (COVID-19), la misma presenta un carácter dinámico y hace necesario que el estado municipal arbitre medidas tendientes a evitar la propagación y el cuidado en el ámbito de la Salud.

Que las horas suplementarias son contrataciones destinadas a cubrir funciones propias del agente, fuera del horario y/o ámbito de la prestación y sujetas a retribución que se pacte por la modalidad.

Que la Secretaría de Gestión Pública demanda innumerables tareas en el área del Cementerio Municipal, como así en las tareas de Sepultura de los fallecidos por COVID-19 en nuestro distrito y todo lo inherente en las tareas relacionadas que ello conlleve; así sean habituales y/o eventuales a los efectos de resguardar a la comunidad de nuestra ciudad y cumplan con los requerimientos y objetivos impartidos por el Departamento Ejecutivo Municipal.

2

Que es necesario mejorar la retribución de horas suplementarias para estar acorde a la dedicación e idoneidad en las funciones, misiones y tareas que se llevan a cabo debido a la situación epidemiológica del coronavirus (COVID-19) y/o encomendadas por el D.E.M

Por ello, el Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Fijese en \$ 180.- (pesos ciento ochenta) el valor hora a abonar al agente que desempeñe tareas habituales en el área del Cementerio Municipal; perteneciente a la Secretaría de Gestión Pública en concepto de "Horas Suplementarias", según el informe mensual que presente la Secretaría de Gestión Pública a la Subsecretaría de Personal y RR HH. autorizadas por la Secretaría de Economía y Finanzas, a los efectos de cumplir con los requerimientos y objetivos impartidos por el Departamento Ejecutivo Municipal.

**Artículo 2°:** El presente decreto tendrá vigencia a partir del 1° de Enero de 2022 y/o mientras dure la situación epidemiológica del coronavirus (COVID-19) o bien; cuando el Departamento Ejecutivo Municipal en conjunto con la Secretaría de Economía y Finanzas lo determinen.

**Artículo 3°:** Comuníquese, regístrese, publíquese, y cumplido archívese.

  
DRA. VICTORIA INÉS MOREL  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ

  
AGRIM RICARDO P. CURUTCHET  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPIO DE MARCOS PAZ

**REGISTRO**

Dec. N° 3865 Año 2021 Folio 6287